



LOS PRINCIPIOS DE ROCHDALE Y EL COOPERATIVISMO CUBANO EN LA ACTUALIDAD

Por: Rubén Villegas Chádez | Doctor en Ciencias Económicas | Universidad de Granma. CUBA.

E-mail: rvillegasch@udg.co.cu

Recibido: Agosto de 2017

Aceptado: Noviembre de 2017

Resumen

En el presente artículo se hace un análisis de los principios que rigen el movimiento cooperativo en Cuba tomando como referencia los principios de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y se mencionan las principales causas que limitan la materialización práctica de dichos principios, las cuales están demostrando que, también, en las condiciones de Cuba tiene lugar la contradicción entre el cooperativismo de hecho y el de derecho.

Con la actualización del modelo económico cubano, en el cual se abren nuevos espacios y oportunidades para las cooperativas, es importante que se superen la falta de cultura cooperativa, la dispersión en el marco legal y normativo y la ausencia de una institución dedicada al fomento y desarrollo del cooperativismo, poniendo especial énfasis en la educación cooperativa.

Estos aspectos deben ser incluidos en la reclamada y esperada Ley General de Cooperativas en Cuba.

Palabras claves: cooperativa, cooperativismo, principios cooperativos, Alianza Cooperativa Internacional, modelo económico cubano.

Abstract

The present article is an analysis of the principles of cooperativism in Cuba, taking as reference the principles of International Cooperative Alliance (ICA) (as per acronym in English) and the main causes that limit the materialization of these principles are mentioned, and that demonstrated that even in Cuban conditions the contradiction between cooperativism of fact and cooperativism of law had taken place.

With the updating of the Cuban economic model, in which new spaces and opportunities have been open for cooperatives, is important to get over the lack of cooperative of culture, the dispersion in normative and legal framework and the absence of an institution for promotion and development of cooperativism, paying particular attention to cooperative education.

These aspects must be included in the claimed and long-expected General Law of Cooperatives in Cuba.



Key words: cooperative, cooperativism, cooperative principles, International Cooperative Alliance, Cuban economic model.

Introducción

En los trabajos que se publican por estos días acerca del movimiento cooperativo cubano se presta atención a la materialización de los principios adoptados; sin embargo, vale la pena dedicar una reflexión a la propia formulación de dichos principios por cada forma de cooperativa y en su relación con los principios, generalmente, aceptados por el movimiento cooperativo internacional agrupado en la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), principios basados en los enunciados por los Pioneros de Rochdale y que guardan una relación muy estrecha con el sistema de valores en el que se sustenta todo el movimiento cooperativo.

En los programas y acciones de capacitación que se llevan a cabo a través de proyectos de desarrollo (la mayoría de ellos financiados por instituciones extranjeras), cuando se aborda la temática del cooperativismo, se toman como punto de partida los principios de la ACI y esto tiene una importancia relativa, teniendo en cuenta que lo primero que ocurre es que los colectivos de cooperativistas ganan en cultura sobre esta temática y cuando se adquiere cultura, es de esperar que otras cosas pueden llegar a suceder; sin embargo, se pasa por alto un detalle de importancia trascendental y es que no existe en ningún documento oficial de los que norman el desarrollo cooperativo en Cuba un reconocimiento explícito a la validez de aquellos principios, aunque, en la

letra de los principios que se aprueban se aprecian similitudes muy puntuales (Villegas, 2016: 127). A este rasgo de la praxis cooperativa en Cuba se suma la dispersión en cuanto a principios cooperativos entre las diferentes formas de cooperativas autorizadas: las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS) y Cooperativas de Producción Agropecuarias (CPA), las Unidades básicas de Producción Cooperativa (UBPC) y las Cooperativas no Agropecuarias (CNA).

Los principios y valores cooperativos conforman, junto al concepto de cooperativa, el núcleo de lo que se ha dado en llamar identidad cooperativa, por eso no sólo es importante analizar los principios que se aplican en cada caso, sino, además, saber qué concepto se tiene de lo que es el *deber ser* de una cooperativa.

Constituye un hecho incuestionable que la dispersión del cuerpo legal y doctrinario, el desconocimiento tanto de los principios aprobados para cada cooperativa, como de los aprobados por la ACI, subyacen en la ineficiencia económica y social que como regla exhibe el cooperativismo cubano, lo cual se aprecia en limitaciones internas para un autodesarrollo sostenible y una serie de vacíos y ambigüedades teóricas y legales que se prestan para que las instituciones vinculadas con este proceso desatiendan cuestiones vitales para el desarrollo cooperativo y violen sistemáticamente la autonomía de las cooperativas. Todo ello, en



conjunto, conforma un lastre de grandes proporciones que impide que el sector cooperativo adquiera un auténtico vigor y tribute a los objetivos del desarrollo económico y social.

De Rochdale a los principios de la ACI

La experiencia de los Pioneros de Rochdale se constituyó, debido a su éxito, en la fuente doctrinaria fundamental que nutrió al movimiento que cristalizó en la constitución de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la definición del concepto de cooperativa, sus valores y principios (Martínez, 1995):

- **Primer principio:** Adhesión voluntaria y abierta.
- **Segundo principio:** Gestión democrática por parte de los socios.
- **Tercer principio:** Participación económica de los socios.
- **Cuarto principio:** Autonomía e independencia.
- **Quinto principio:** Educación, formación e información.
- **Sexto principio:** Cooperación entre cooperativas.
- **Séptimo principio:** Interés por la comunidad.

Con el tiempo, las cooperativas han enfrentado dos grandes momentos relacionados con su identidad: una etapa que abarcó el período anterior al surgimiento de la ACI hasta mediados de los años `70, en la que se enfatizó, en establecer las diferencias entre la cooperativa y la empresa convencional capitalista y una segunda etapa, desde mediados de los `70 hasta nuestros días, en la que se pone énfasis en la naturaleza

empresarial de la cooperativa y se ha producido un acercamiento de la cooperativa a las empresas de capital.

Surge así la contradicción presente en el cooperativismo contemporáneo entre el cooperativismo de hecho y de derecho¹, tema al que sospechosamente se le presta muy poca atención, pero es un mal más extendido de lo que se pudiera imaginar, y es menos atendido quizás porque se considera un mal a medias o un mal necesario, a saber, la cooperativa es una empresa, con objetivos económicos y con un compromiso social. (García – Gutiérrez, 1995).

Se considera que, el logro de los objetivos económicos condiciona el cumplimiento de su compromiso social y desde ese ángulo parece aceptable que su gestión se acerque a la de la empresa convencional capitalista. Lo que se pasa por alto aquí es que el cooperativismo, histórica y lógicamente es una respuesta a lo que el sistema capitalista ha generado con su lógica economicista y pragmática. Una respuesta pacífica, pero respuesta al fin. Ese es el sello distintivo de la identidad cooperativa que desafortunadamente vemos una y otra vez como queda sólo en la teoría.

El cooperativismo cubano, que hasta 2011 se limitó al sector agropecuario y que a partir de esta fecha comienza a incursionar de manera

¹ Se trata de la existencia de empresas que se autodeclaran cooperativas y como tales se inscriben para hacer uso de beneficios y exenciones fiscales, mientras operan en realidad como empresas capitalistas o sociedades por acciones.



experimental en otros sectores seleccionados, acusa una gran dispersión en su marco doctrinario y legal.

Los principios cooperativos en la ley 95 de 2002

Las CCS y CPA se rigen por 10 principios plasmados en la ley 95 de 2002, la cual vino a sustituir a la ley 36 de 1982 (ANPP, 1982):

- a) voluntariedad.
- b) cooperación y ayuda mutua.
- c) contribución al desarrollo de la economía nacional.
- d) disciplina cooperativista.
- e) decisión colectiva.
- f) territorialidad.
- g) bienestar de los cooperativistas y sus familiares.
- h) colaboración entre cooperativas.
- i) solidaridad humana.
- j) interés social.

Los principios de las UBPC

Las UBPC, surgidas a raíz de la crisis económica de los `90, se rigen por los cuatro principios establecidos en el decreto ley 142 de 1993 (CE, 1993):

1. La vinculación del hombre al área como forma de estimular su interés por el trabajo y su sentido concreto de responsabilidad individual y colectiva.
2. El autoabastecimiento del colectivo de obreros y sus familias con esfuerzo cooperado, así como mejorar progresivamente las condiciones de vivienda y otros aspectos relacionados con la atención al hombre.

3. Asociar rigurosamente los resultados de los trabajadores a la producción alcanzada.
4. Desarrollar ampliamente la autonomía de la gestión. Las unidades de producción que se proponen deben administrar sus recursos y hacerse autosuficientes en el orden productivo.

Los principios de las CNA

Estas nuevas cooperativas, surgidas de los debates del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba que abrió el espacio a nuevas formas de propiedad y de gestión en el modelo económico cubano, se basan en siete principios establecidos en el Decreto - Ley 2005 de 2011 (CE, 2011):

- a) Voluntariedad.
- b) Cooperación y ayuda mutua.
- c) Decisión colectiva e igualdad de derechos de los socios.
- d) Autonomía y sustentabilidad económica.
- e) Disciplina cooperativista.
- f) Responsabilidad social, contribución al desarrollo planificado de la economía y al bienestar de sus socios y familiares.
- g) Colaboración y cooperación entre cooperativas y con otras entidades.

Principales dificultades en la materialización de los principios en el cooperativismo cubano

La principal limitación que se erige ante la materialización de los principios cooperativos en Cuba es la asfixia económica que provoca el bloqueo norteamericano que limita el



normal desenvolvimiento de la economía y altera los mecanismos de utilización del crédito, las exportaciones e importaciones, la relación con el capital extranjero y le impone al país las condiciones de economía de guerra.

Los métodos administrativos burocráticos que predominan en las instituciones estatales en su relación con el sector cooperativo, imponen serias limitaciones internas al desarrollo de este sector que se concibe como subsidiario del sector empresarial estatal, cuya ineficiencia se traslada al sector cooperativo por múltiples canales.

La ausencia de una cultura cooperativa en todos los niveles de gestión del movimiento cooperativo y el carácter inducido de todas las experiencias de desarrollo cooperativo conocidas en la isla, impiden el surgimiento de auténticos socios cooperativistas en los protagonistas directos de este proceso.

Llama poderosamente la atención que la educación cooperativa no figure entre los principios del cooperativismo cubano; pues, éste se considera como la regla de oro del cooperativismo que viene como tradición de este movimiento, desde que los Pioneros de Rochdale crearon lo que definieron como el “Salón de la Templanza”, toda vez que en sus fundadores estaba clara la idea de entrar a la cooperativa como medio para promover un cambio social profundo, lo cual era prácticamente imposible sin una sólida formación filosófica, ideológica y ética. (Bleguer, s.a.)

La dispersión del cuerpo doctrinario, normativo y legal, que rige el

desarrollo del movimiento cooperativo cubano, impide el fomento de la cultura cooperativa y la cooperación entre las diferentes formas cooperativas vigentes, las cuales son atendidas por diferentes instituciones estatales que no coordinan su accionar para con este sector.

La ausencia de una institución que al nivel nacional represente al sector cooperativo y se ocupe de coordinar las acciones para su fomento, desarrollo y control, contribuyendo al surgimiento de cooperativas de grado superior, a las economías de escala y a la competitividad, mediante la generalización de las experiencias positivas al conjunto del sector, hace que las cooperativas queden desprotegidas y en franca desventaja en un escenario en que otras formas de propiedad y de gestión proyectan su accionar para aprovechar las oportunidades y sortear las amenazas que se generan en el proceso de actualización del modelo económico.

Consideraciones finales

La actualización del modelo económico cubano en lo referente al cooperativismo pasa por la necesidad de alinear nuestro sistema de principios y valores con los que rigen este proceso a nivel internacional buscando su autoctonía en el acervo cultural de la sociedad cubana tanto en lo tocante a la producción como a lo asociativo, en la democracia protagónica al interior de las cooperativas y en la sociedad. O sea, el sello típicamente nacional aparecería en la forma concreta de implementarlos más que en la pretensión de redactar otros



principios que no expresan como tal la identidad cooperativa.

Como se puede apreciar, la definición de los principios cooperativos en Cuba ha estado distanciada de la doctrina cooperativa internacional liderada por la ACI; sin embargo, existen entre varios de estos principios similitudes que apuntan a la esencia de la cooperativa y que no pueden estar ausentes si se pretende que la organización de que se trate sea una cooperativa y no otra cosa: voluntariedad, democracia, autonomía, cooperación, etc.

La contradicción entre cooperativismo de hecho y de derecho, aunque, con sus matices propios, está presente, también, en el cooperativismo cubano pues se encuentran serias dificultades para la materialización de los principios cooperativos, cualesquiera que estos fueren. La solución a estas dificultades pasa por el fomento de una auténtica cultura del cooperativismo y esta, a su vez, exige elevar al rango de principio la educación cooperativa. No se trata de reformar el sistema nacional de educación, que constituye una verdadera conquista social para los cubanos, sino la educación en los valores, en los principios y en la gestión cooperativa, como organización compleja que se desdobra como empresa y como asociación y está llamada a desarrollar una gestión económica eficiente y atender, por vocación y no por imposición o por obra de caridad,

elevados compromisos sociales más allá de lo que la ciencia económica ha acuñado como “responsabilidad social de la empresa”.

La realidad del movimiento cooperativo cubano está pidiendo a gritos la promulgación de una Ley General de Cooperativas que constituya el marco legal por el que se han de regir todos los sujetos económicos vinculados a este proceso.

Referencias

- Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley de cooperativas agropecuarias No. 95 de 2002. Gaceta Oficial de la República. 2002.
- Consejo de Estado de la República de Cuba. 1993 Decreto – Ley No. 142 de 1993. Gaceta Oficial de la República.
- Bleger Isaac. (s.a.) Reflexiones relativas a la estructura de las cooperativas, en Acerca de la gestión en las empresas cooperativas. Isaac Bleger, Mirta Vuotto. Documento 49. ISSN 1666-4892.
- García – Gutiérrez Fernández, Carlos. (1995). Las sociedades cooperativas de derecho y las de hecho con arreglo a los valores y a los principios del Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Manchester en 1995: especial referencia a las sociedades de responsabilidad limitada reguladas en España”. REVESCO (61).
- Villegas, Rubén. (2016). Las cooperativas y el socialismo: un debate necesario. Revista Temas, No. 80, p. 126 -128.